

37

1

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre cinco (5) de dos mil veinte. (2020).

Habiendo sido subsanada la presente demanda VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO y como la misma se encuentra con el lleno de los requisitos de ley, es del caso proceder a resolver sobre su admisión. En consecuencia el juzgado ordena:

1.- ADMITIR la demanda VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO propuesta por HERNAN JIMENEZ CARDONA en calidad de socio activo de la Sociedad INVERSIONES PACANDE LIMITADA contra CIELO CONSTANZA JIMENEZ CARDONA y MARIA CRISTINA JIMENEZ CARDONA.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de 20 días (Art. 369 C.G.P.). Notifíqueseles personalmente la presente providencia a los demandados ciertos en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P. y modificación ordenada mediante Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Previamente a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, se ordena al peticionario que preste caución hasta por la suma de \$ 311'000.000 = M/cte. (Art. 590 C.G.P).

4.- En auto anterior se le reconoció personería al apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA